

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL IPC 2007 PARA EL PERSONAL PREJUBILADO DE HUNOSA Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE GARANTIZADO PARA EL AÑO 2008

Revisión salarial del año 2007 para prejubilados de los planes 1998-2001 y 2002-2005 (personal cuya baja en la empresa se haya producido en los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005)

De conformidad con los acuerdos relativos al régimen de prejubilaciones del Plan 1998-2001 y Plan 2002-2005 y teniendo en cuenta que el IPC previsto para el año 2007 era el 2% y el IPC real ha sido el 4,2%, es preciso abonar atrasos correspondientes al año 2007.

El procedimiento del cálculo del importe garantizado definitivo correspondiente al año 2007 será el siguiente:

1.- El **importe líquido mensual** definitivo para el ejercicio 2007 se calculará multiplicando el líquido mensual que percibía en el año 2007 por el **coeficiente 1,0216** resultado de dividir el IPC real del ejercicio 2007 (4,2%) entre el IPC provisional del citado ejercicio (2%).

2.- La diferencia mensual entre el líquido garantizado definitivo para el año 2007 y el que se venía percibiendo por aplicación del IPC previsto, deberá ser multiplicado por 12, obteniéndose de esta forma el importe a abonar por atrasos en el ejercicio 2007.

Revisión salarial del año 2007 para prejubilados del plan 2006-2012 (personal cuya baja en la empresa se haya producido en los años 2006 y 2007)

De conformidad con los acuerdos relativos al régimen de prejubilaciones del plan 2006-2012 y teniendo en cuenta que el IPC previsto para el año 2007 era el 2% y el IPC real del año 2007 ha sido el 4,2%, es preciso abonar atrasos correspondientes al año 2007.

El procedimiento del cálculo del importe garantizado definitivo correspondiente al año 2007 será el siguiente:

Prejubilados en el año 2006

El importe líquido mensual definitivo para el ejercicio 2007 se calculará multiplicando el líquido mensual que percibía en el año 2007 por el **coeficiente 1,0216** resultado de dividir el IPC real

del ejercicio 2007 (4,2%) entre el IPC provisional del citado ejercicio (2%).

Se debe tener en cuenta que el importe líquido mensual garantizado en el año 2007 para los prejubilados de los años 2006 será como máximo **3.079,79 €/mes**, resultado de multiplicar el IPC real del año 2007 (4,2%) por el tope del año 2006 (2.955,65 €). La diferencia mensual resultante entre el líquido garantizado definitivo y el que se venía percibiendo por la aplicación del IPC previsto, deberá ser multiplicado por 12, obteniéndose de esta forma el importe a abonar por atrasos a los trabajadores que causaron baja por prejubilación en el año 2006.

Prejubilados en el año 2007

Se debe recalcular el importe líquido mensual definitivo para el ejercicio 2007 una vez se conozcan los atrasos correspondientes al periodo en activo de los citados trabajadores (revisión salarial convenio, categorías desfasadas...)

Se debe tener en cuenta que el importe líquido mensual garantizado en el año 2007 para los prejubilados de 2007 será como máximo **3.079,79 €/mes**, resultado de multiplicar el IPC real del años 2007 (4,2%) por el tope del año 2006 (2.955,65 €). La diferencia mensual resultante entre el líquido garantizado definitivo y el que se venía percibiendo deberá ser multiplicado por los meses en que se haya estado en situación de prejubilación, obteniéndose de esta forma el importe a abonar por atrasos a los trabajadores que causaron baja por prejubilación en el año 2007.

Importes líquidos garantizados en el año 2008

Prejubilados en el año 2006 y 2007

Los importes garantizados para el año 2008 se obtendrán multiplicando el importe líquido mensual garantizado definitivo para el ejercicio 2007 por el 1,02 (IPC previsto para el año 2008)

Importe máximo garantizado para el año 2008

El importe máximo garantizado a los prejubilados del plan 2006-2012 será de 3.141,39 €/mes, resultado de multiplicar el tope máximo del año 2007 (3.079,79 €/mes) por el IPC previsto para el año 2008 (1,02).

El importe de los atrasos será abonado junto con la nómina correspondiente al mes de enero de 2008.

